

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto N° 695/2023, de fecha 8 de mayo, sobre aprobación de convocatoria y bases para la ampliación de la Bolsa de Trabajo para la cobertura de "Alumnos-Trabajadores", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y a la vista del resultado del proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Alumnos-Trabajadores" (B.O.P. de Toledo número 13 de fecha 19 de enero de 2023), y teniendo en cuenta que los referidos programas se han iniciado el pasado día 1 de mayo, se considera necesaria, con carácter urgente, la ampliación de la "Bolsa de Trabajo" que asegure la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incremente el número de potenciales suplentes de las restantes.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar por medio de un Decreto de Presidencia la Convocatoria Pública y Bases para la ampliación de la bolsa de trabajo para alumnos-trabajadores, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA ALUMNOS-TRABAJADORES DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.

1.-OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, que considera necesario la convocatoria para la ampliación de la Bolsa de Trabajo a los efectos de asegurar la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incrementar el número de potenciales suplentes de las restantes, a la vista del resultado de proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Alumnos-Trabajadores" (BOP de Toledo número 13 de fecha 19 de enero de 2023).

2.- FINALIDAD. La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo. La finalidad de esta ampliación de la Bolsa de Trabajo es asegurar la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incrementar el número de potenciales suplentes de las restantes, a la vista del resultado de proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Alumnos-Trabajadores" (BOP de Toledo número 13 de fecha 19 de enero de 2023).

La presente ampliación de la Bolsa de Trabajo se conformará mediante el sistema de concurso de méritos (criterios), para garantizar la cobertura de estos puestos durante un periodo que no exceda del 31 de octubre de 2023, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias, de los siguientes puestos de trabajo:



NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	TÍTULO
RUTA DEL QUIJOTE	CARRANQUE	REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
CEDILLO EMPRENDE III	CEDILLO DEL CONDADO	REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
ESQUIVIAS CONSTRUYE	ESQUIVIAS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
NUEVOS TIEMPOS II	LOS YÉBENES	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
OLÍAS TRANSFORMA II	OLÍAS DEL REY	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
UGENA RECULTURA	UGENA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
YELES VERDE	YELES	REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
YUNCOS REHABILITA II	YUNCOS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

3.- REQUISITOS. Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de solicitudes, así como en la fecha de inicio del correspondiente programa, los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en las Oficinas de Empleo de la provincia de Toledo, y que estén disponibles para el empleo. Se acreditará mediante documento de estar inscrito como desempleado en la provincia (Tarjeta de Desempleado). NOTA ACLARATORIA: Los inscritos como "Mejora de Empleo" no cumplen este requisito.
- Tener una edad mínima de 25 años y no haber cumplido los 65 años de edad. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Estar en posesión de la titulación académica establecida para los Programas para la Recualificación y el Reciclaje profesional que se describe en la Base 1ª. Se acreditará mediante Titulación Académica oficial exigida y, en el caso de titulaciones extranjeras éstas deberán estar debidamente homologadas.
- Disponer de un conocimiento, oral y escrito, básico del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno-trabajador.
- Cumplir los requisitos recogidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

4.- SELECCIÓN.

Esta consistirá en una AUTOBAREMACIÓN, que habrá de presentarse debidamente CUMPLIMENTADA junto a la solicitud, según el modelo que se adjunta (Anexo I) en base a los méritos (criterios), acreditados documentalmente, que se relacionan a continuación:

MÉRITOS (Criterios a valorar).

A) Víctimas de violencia de género (0,25 puntos).

Se acreditará mediante resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima e informe del Instituto de la Mujer de Castilla La-Mancha de condición de víctima de violencia de género.

B) Conciliación (0,75 puntos).

- Personas que tengan escolarizados, en 2º ciclo de educación infantil o en educación primaria, a su/s hijo/s de 12 o menos años en Centros Educativos de la localidad donde se solicita puesto de trabajo: 0,75 puntos.

Se acreditará mediante certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco. Sólo podrá beneficiarse de esta puntuación un miembro de la unidad familiar, en el supuesto de que los dos miembros de la unidad familiar quieran optar a esta puntuación sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud teniendo como referencia la fecha y hora de registro de la diputación provincial con independencia del lugar, fecha y forma de presentación de las mismas.



C) Personas que no hayan participado en Programas para la recualificación y el reciclaje profesional, promovidos por la Diputación Provincial de Toledo, en el último año (2022) (0,25 puntos)

D) Edad (0,25 puntos)

- Mayor o igual de 40 años: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

Los solicitantes que no presenten la autobaremación o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

La falsedad en la autobaremación o en la documentación acreditativa de méritos presentada supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La valoración de esta fase no podrá exceder de 1,50 puntos.

En caso de empate se estará a lo siguiente: Tendrá preferencia la persona que tenga puntuación en el apartado B) CONCILIACIÓN, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15/11/2022 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2023 es la "T".

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente: Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez.
Suplente: D^a. Virginia Bejarano Martínez.

Vocales: Titular: D^a. Pilar Ortega Dulce.
Suplente: D. Fernando Vicente Angulo.
Titular: D^a. Irene Ponos Carrasco.
Suplente: D^a. Sara López Castillo.
Titular: D^a. Marisa Mariscal Sánchez.
Suplente: D^a. Cristina Escalante Rodríguez.

Secretario: Titular: D^a. M^a. José Pérez Martínez.
Suplente: D. Rafael González Casero.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

6.- SOLICITUDES. El plazo para la presentación de las solicitudes será, de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente un ejemplar que deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo-, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00H, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de propósito general", debiendo anexarse a la misma copia escaneada del "Ejemplar generado".

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Junto al "Ejemplar generado", tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Impreso de autobaremación (anexo I) debidamente cumplimentado. Los solicitantes que no presenten la autobaremación o la presenten sin cumplimentar tendrán cero puntos y no podrán subsanarlo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la Base 4^a, cuya presentación será preceptiva/obligatoria para poder optar a las puntuaciones de los apartados a) y b), respectivamente.

- Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima e informe del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha de condición de víctima de violencia de género.
- Certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3^a:

- Documento de estar inscrito como desempleado en la provincia de Toledo (tarjeta de desempleado).



- DNI y para ciudadanos extranjeros documento que acredite su residencia legal en España y permiso de trabajo.

- titulación académica exigida, en el caso de titulaciones extranjeras deben estar homologadas.

Solamente se podrá presentar una solicitud por participante. en el supuesto de que alguien presente más solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la primera teniendo como referencia la fecha y hora de registro de la diputación provincial con independencia del lugar, fecha y forma de presentación de las mismas.

Los interesados en participar en este proceso estarán exentos del pago de tasas.

7.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 10ª), la relación de los admitidos y excluidos con la baremación obtenida.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

La no presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la documentación acreditativa de los méritos alegados no será subsanable en ningún caso.

8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS. De acuerdo con lo establecido en las Bases 3ª (Requisitos) y 4ª (Selección) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en el proyecto:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Titulación académica exigida; Documento de estar inscrito como desempleado en la provincia de Toledo (Tarjeta de Desempleado); Permiso de residencia legal y trabajo en vigor (extranjeros).

- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3ª (Requisitos).

- Quienes falseen la autobaremación o la documentación acreditativa de méritos presentada.

9.-LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración y calificación de los méritos se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para aumentar y completar los puestos de la vigente "Bolsa de Trabajo". Los candidatos elegidos pasarán a integrar por orden sucesivo los puestos siguientes a los atribuidos en la Convocatoria Pública y Bases de Puestos de Trabajo para la formación de la "Bolsa de Trabajo para alumnos-trabajadores de Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en municipios de la provincia de Toledo publicada en el BOP Toledo nº 13 de fecha 19 de enero de 2023.

10.-NORMAS FINALES. La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Notas aclaratorias:

a) En relación con el límite temporal de los contratos en la modalidad de Formación en alternancia (Art.11 Estatuto de los Trabajadores) y ante el eventual supuesto de que un participante en el proceso selectivo hubiera tenido contratos de formación, se estará a la comprobación documental que realice la Oficina de Empleo sobre la duración de los mismos, y, si excede del tiempo establecido, no podrá, en caso de ser seleccionado, optar al puesto y contrato.

b) Cuando el número de solicitudes admitidas sea superior a cien, sólo figurarán en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a posibles empates que se produzcan.

c) En relación con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos

d) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

e) La "Bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. En caso de empate se estará a lo siguiente: Tendrá preferencia la persona que tenga puntuación en el apartado C) CONCILIACIÓN, y si persiste el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15/11/2022 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2023 es la "T".

f) La contratación como Alumno-Trabajador se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

g) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se convoca esta ampliación de la "Bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

h) Esta ampliación de la "Bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 31 de octubre de 2023.



i) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

j) El contenido de este Anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, Página web de la Diputación Provincial de Toledo www.diputoledo.es, así como en los Tablones de Anuncios de:

- La Diputación Provincial de Toledo. Pl. de la Merced, 4. Toledo.

- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo.

11.- RECURSOS. El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:
Domicilio (Cl. o Pz. y Nº):	CP y Localidad:

2.- PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA

Alumno Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional en la localidad de:
--

3.- MÉRITOS A VALORAR:

	PUNTOS
A.- VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO (0,25 puntos) (Personas víctimas de violencia de género 0,25 puntos)	
B.- CONCILIACIÓN (0,75 puntos) (Personas que tengan escolarizados, en 2º ciclo de educación infantil o educación primaria, a su/s hijo/s de 12 o menos años en Centros Educativos de la localidad donde se solicita la plaza o puesto de trabajo, 0,75 puntos)	
C.- PERSONAS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL (0,25 puntos) (Personas que no hayan participado en programas para la recualificación y el reciclaje profesional, promovidos por la Diputación Provincial de Toledo, en el año 2022, 0,25 puntos)	
D.- EDAD (0,25 puntos) ((Personas mayores de 40 años 0,25 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B, C, y D), (Máximo 1,50 puntos)	

En lo que respecta al apartado C- CONCILIACIÓN, para poder optar a esta puntuación habrá de presentarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Certificado oficial que acredite la matriculación del hijo/s acompañado de fotocopia del libro de familia donde se acredite el parentesco. sólo podrá beneficiarse de esta puntuación un miembro de la unidad familiar.

Declaración, lugar, fecha y firma:



La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos según lo dispuesto en las Bases 4ª, 8ª y 10ª d) de la Convocatoria.

En a de de 2023.

El/La Solicitante

Fdo.:

PROTECCIÓN LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Diputación Provincial de Toledo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Presidente de la Comisión de Selección.

SEGUNDO: Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

En Toledo, 8 de mayo de 2023.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto. La Secretaria, María Gallego Gómez.

Nº. I.-2730